

**GOBIERNO REGIONAL.** Aprueba contrato de servicios correspondientes a la **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"**

**RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 34 /**

**COPIAPÓ, 07 FEB 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley núm. 20.713, de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2014; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Resolución Exenta N° 701, año 2013, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba convenio SUBDERE y Gobierno Regional de Atacama; Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria N° 9 del 09-05-2013 del Consejo Regional de Atacama, que aprueba recursos; Resolución Exenta FNDR N° 446, de fecha 18 de Octubre de 2013, que aprueba bases de licitación; en la Resolución Exenta N° 408 de 1996 y la Resolución Exenta N° 1.575 de 2003, ambas sobre Delegación de Facultades, en la Resolución N° 1600, Título III, Artículo 9.2.2 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de Resolución Exenta FNDR N° 515, de fecha 19 de Diciembre de 2013, se convoca a Licitación Pública ID 751-34-LP13 a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para contratar el servicio de Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Llanos de Challe"

Que, por medio de Resolución Exenta General N° 31, de fecha 20 de Enero de 2014, se resuelve licitación pública y adjudica prestación del servicio precedentemente especificado a la Empresa "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: 89.456.500-4.

Que, es necesario formalizar la aprobación del contrato administrativo correspondiente, para todos los efectos administrativos y legales;

**RESUELVO:**

1. **TÉNGASE** por aprobado el contrato de servicios para la realización del Estudio Básico "Diagnóstico Plan Marco de Desarrollo Territorial Llanos de Challe" celebrado entre el Adjudicatario, "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA" Rut: **89.456.500-4**, y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, suscrito con fecha **5 de febrero de 2014**, como resultado del procedimiento de Licitación Pública ID **751-34-LP13**, efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) conforme las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento.

2. **TÉNGASE** presente que el texto del Contrato suscrito entre **CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, es el siguiente:

**CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN ID 751-34-LP13 ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA"**



## ESTUDIO BÁSICO

### “DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE”.

#### I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.

En Copiapó, a 31 de enero de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante “la Administración” y “**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**” en adelante “la o el Adjudicatario(o)” o “la Empresa”, R.U.T. N° Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), representada por don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Huelén 10, Piso 6, Providencia, Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO “DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE”** Código BIP. 30134368, como resultado de la Licitación Pública N° 751-34-LP13.

#### II. OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y /O SERVICIO CONTRATADO

Conviene las partes que, en virtud del presente contrato, el adjudicatario se obliga a proveer al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** - conforme éste lo requiera, según sus necesidades - el servicio de elaboración del **ESTUDIO BÁSICO “DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE”**, de acuerdo con la metodología para estos fines, dispuesta por el Ministerio de Desarrollo Social, y las Bases de Licitación aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 515, del 19/12/2013 según se especifica a continuación:

##### Especificaciones Técnicas: Etapas, Productos y Contenidos

##### **Etapa 1. Diagnóstico de la Situación Actual de Subterritorios:**

Paso 1. Identificación y análisis de los ejes productivos de subterritorios y las oportunidades de negocios asociadas.

Paso 2. Diagnóstico del capital social e institucional.

##### **Etapa 2. Planificación Estratégica: Visión Compartida y Situación Deseada:**

Paso 3. Generación de una visión compartida de subterritorios.

Paso 4. Definición de la situación deseada del (los) eje(s) productivo(s) de subterritorios e identificación de brechas.

##### **Etapa 3. Definición del PMDT: Evaluación Privada y Social:**

Paso 5. Identificación y formulación de la cartera PMDT de subterritorios.

Paso 6. Evaluación privada de las oportunidades de negocio.

Paso 7. Evaluación social de Cartera PMDT

##### **Etapa 4. Matriz de Marco Lógico y Validación del PMDT:**

Paso 8. Matriz de Marco Lógico (MML) y definición de la línea base para el PMDT.

Paso 9. Validación del PMDT propuesto y elaboración del documento del PMDT validado para subterritorios.



## **Productos:**

Conviene a las partes que - las especificaciones técnicas, características y metodología que empleará la Consultora para la elaboración, diseño y presentación de cada uno de los productos y el Gobierno Regional de Atacama para evaluarlos y recibirlos - serán, preeminentemente, los establecidos - respecto de ellos - por el Ministerio de Desarrollo Social en la Guía Metodológica para la Formulación y Evaluación del Plan Marco de Desarrollo Territorial, a la que se refiere la Resolución N° 3.092 de 9 de marzo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y que se encuentra publicada en el sitio web [www.sni.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl](http://www.sni.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl) tal como se señaló en el punto 6.4. sobre Criterios de Evaluación de las Bases Administrativas y en el Título III Desglose de Etapas y Pasos del Plan Marco de Desarrollo Territorial de las Bases Técnicas de la Licitación 751-34-LP13.

Considerando que, una de las principales actividades económicas desarrolladas por las comunidades que habitan y/o trabajan en la zona, está relacionada con la extracción de productos del mar como son específicamente, por ejemplo, la recolección de algas y la explotación de áreas de manejo entre otras y - en la oferta técnica de la adjudicataria, dichos tópicos no fueron suficientemente abordados por la Consultora, que en todo caso, presento aún así, la mejor oferta técnica, conviene a las partes que - para complementar dicha oferta y optimizarla la Empresa adjudicada, complementará el equipo profesional inicialmente ofrecido, adicionando el personal profesional y técnico especializado necesario y que cuente con experiencia profesional en trabajo con Comunidades Costeras, Sindicatos y Asociaciones Gremiales de pescadores, buzos y/o recolectores de algas y con conocimiento y experiencia en la atención de las necesidades de desarrollo integral que afectan a estas comunidades productivas.

Cada uno de los productos singularizados en los Informes de Resultado que a continuación se detallan, deberá ser elaborado y entregado, por la Consultora, al Gobierno Regional de Atacama, en las etapas y oportunidades, de la elaboración del diagnóstico y de la proposición de la Cartera de Proyectos, que forman parte de la Consultoría, lo que - desde el punto de vista metodológico - deberá efectuarse conforme lo estipulado precedentemente y en las Bases de Licitación, a este respecto:

### **Informe N°1 (último día semana 6)**

- Informe catastral geo referenciado de los sectores productivos y su cadena de valor.
- Informe de diagnóstico del o los ejes productivos del subterritoio.
- Análisis de expertos en evaluación de la viabilidad de los negocios de cada eje o Sector productivo.
- Identificación del Mapa de Oportunidades.
- Identificación de carencias de infraestructura, por localidad.
- Diagnóstico del Capital Social
- Diagnóstico del Capital Institucional
- Informe de Competitividad, del Subterritoio.

### **Informe N°2 (último día semana 10)**

- Documento que defina la visión compartida de desarrollo productivo de subterritoios y las oportunidades de negocios a desarrollar.
- Documentos de Acuerdo y Pactos Territoriales entre la Autoridad, la Sociedad Civil y los productores.
- Plan de trabajo del Núcleo Gestor
- Plan de fortalecimiento de capacidades del Núcleo Gestor
- Diagrama del modelo Proveedor-Proceso-Cliente (modelo de negocio) de cada unidad productiva tipo para la situación deseada.
- Diagrama del proceso productivo de las unidades productivas tipo de cada negocio, para la situación deseada.
- Brechas o restricciones para lograr la situación deseada, en términos de infraestructura, recursos humanos capacitados, tecnología, institucionalidad, recursos financieros, entre otras.
- Informe competitividad en la situación deseada.



### **Informe N°3(último día semana 14)**

- Listado de inversiones de fomento productivo, de infraestructura y fortalecimiento de capital social e institucional:
  - En ejecución o con financiamiento para ser ejecutado (situación base).
  - Para cubrir las brechas entre la situación base y la deseada de los negocios a desarrollar.
- Análisis de aporte de las iniciativas de la cartera preliminar del PMDT al logro de la situación deseada.

### **Informe N°4(último día semana 20)**

- Informe de evaluación privada para las unidades productivas tipo de las oportunidades de negocio a desarrollar, conteniendo:
  - Indicadores de rentabilidad privada (VAN, TIR)
  - Identificación de las unidades productivas para las cuales el desarrollo de los negocios es rentable.
  - Propuesta de fortalecimiento para aquellas unidades productivas para las que no resulta conveniente desarrollar los negocios.
  - Identificación de beneficios intangibles para los productores.
- Planilla electrónica para evaluar distintos escenarios respecto a variables relacionadas con las siguientes situaciones:
  - Situación base
  - Situación con proyecto
  - Ajustes de plazos
  - Escenarios (optimista, pesimistas, otro)
  - Cambios en la demanda y en la oferta
  - Cambios en los costos de producción
  - Etc.
- Estimación del aumento del nivel de ingreso neto anual de los productores de subterritorios, para cada escenario.
- Informe que contenga resultados de la evaluación social:
  - indicadores de rentabilidad social.
  - Externalidades y efectos intangibles no cuantificados.
  - Recomendaciones sobre la ejecución de la cartera.
- Cartera definitiva del PMDT
- Cronograma de ejecución cartera definitiva del PMDT.

### **Informe Final (N°5) (último día semana 27)**

- Matriz de Marco Lógico del PMDT y la línea base correspondiente a nivel de propósito.
- Informe final del PMDT desarrollado, que contenga una sistematización de los 8 primeros pasos, con el fin de ser presentado a la comunidad para su validación. Los capítulos que deben presentarse en este documento son los siguientes:
  1. Caracterización del subterritorio, de sus principales ejes productivos, sus negocios y sus potencialidades de desarrollo; y el levantamiento de la línea base de las dimensiones productivas y de infraestructura.
  2. Caracterización de las redes de grupos sociales, productivos e institucionales relevantes en subterritorios, como una guía de la capacidad de éste para la gestión participativa de la ejecución del PMDT.
  3. Visión estratégica del desarrollo del subterritorio, que dé cuenta del proceso participativo que la generó.
  4. Caracterización de la situación deseada de subterritorios en términos productivos, identificación de brechas para alcanzarla y levantamiento de la cartera PMDT.
  5. Evaluación privada de los negocios a desarrollar.
  6. Evaluación social y optimización de la cartera PMDT.
  7. Descripción de cada iniciativa de la cartera definitiva del PMDT, con su respectivo presupuesto estimado a nivel de perfil.
  8. Formulación de la Matriz de Marco Lógico.
  9. Cronograma de ejecución de la cartera PMDT.



- Archivo Power Point para trabajo con los actores locales, que incluya un resumen ejecutivo del PMDT y su cartera.
- Documento digital del Plan Marco de Desarrollo Territorial validado, con la misma estructura indicada en el paso anterior.
- Pacto Territorial de acuerdos y compromisos entre la comunidad, autoridades y productores.
- Plan de Gestión de la ejecución de la cartera PMDT del Subterritorio. Este documento deberá ser entregado a la comunidad como instrumento de control del desarrollo del PMDT.
- PMDT final editado e impreso y difusión realizada (semana 35)

Lo anterior, mientras se mantenga la vigencia del presente contrato - entre las partes - de acuerdo a las necesidades de la Administración y en concordancia con las estipulaciones precedentes, las especificaciones técnicas previstas y requeridas para dicho servicio y productos conforme aparecen consignadas en las **Bases de la Licitación Pública 751 -34 - LP13** y en las especificaciones de las Oferta Técnica y de la Oferta Económica que de ellos hiciera el Adjudicatario, en dicho proceso, así como en los restantes antecedentes que la acreditan y en los demás complementarios y relacionados, que - por acuerdo de las partes - constituirán elementos esenciales del presente contrato, al igual que la demás documentación del procedimiento concursal ya singularizado, en el que se adjudicó este contrato al proveedor individualizado en la comparecencia.

### III. PRECIO.

Conviene las partes - expresamente - que el precio único, total y no reajutable de los servicios de ejecución del **ESTUDIO BÁSICO "DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE"**, conforme lo ofertado por el Adjudicatario y aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, será la **suma única total y no reajutable de \$ 78.500.000.- (Setenta y ocho millones quinientos mil pesos) monto exento de IVA.** En cualquier caso, será obligación esencial del Adjudicatario, observar y cumplir las disposiciones tributarias vigentes y acompañar la(s) factura(s) que corresponda(n) conforme a derecho, obligándose el Gobierno Regional de Atacama a pagar, conforme la siguiente modalidad de pago:

#### **Forma de Pago:**

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, contra factura en 5 cuotas, estará supeditado a la recepción conforme de los productos y servicios efectivamente prestados por parte del proveedor.

Dicha recepción se formalizará, una vez que - recibidos, revisados, levantadas las observaciones - sean aceptados conforme por la Contraparte Técnica, a través del Encargado de Unidad Técnica, quien acreditará formalmente la conformidad con la recepción de los servicios y productos especificados en el Título II del presente contrato y de los adicionales o complementarios que correspondieren.

Para estos efectos, se emitirá un certificado de recepción conforme de los bienes y/o servicios la que incluirá las observaciones (si las hubiere) a la correspondiente etapa, debiendo estas ser subsanadas por el proveedor, de acuerdo a los plazos que -en su oportunidad se establezcan de acuerdo a las necesidades de mejor desarrollo y ejecución del Estudio, teniendo presente el marco referencial establecido al efecto en las Bases de Licitación. Respecto al último pago, este estará supeditado a la recepción conforme del Informe Final del PMDT y los productos que lo componen.



El pago de las Facturas correspondientes se realizará contra la entrega y recepción conforme, de los productos y la documentación que se señala a continuación:

Pago	Porcentaje del precio oferta	Requisitos según estado de pago
<b>1era Cuota</b>  <b>Contra aceptación conforme informe n°1</b>  <b>(Semana 9).</b>	25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de garantía por fiel cumplimiento de contrato.</li> <li>• Resolución aprobatoria del contrato totalmente tramitada.</li> <li>• Informe N° 1</li> <li>• Productos asociados a Etapa I, Pasos 1 y 2 del Subterritorio, validado por la Contraparte Técnica.</li> <li>• Acta de Presentación del Informe a la Comisión de Gestión Territorial.</li> <li>• Acta de Constitución del Núcleo Gestor</li> <li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li> <li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas..</li> <li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 1.</li> <li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes</li> </ul>
<b>2da Cuota</b>  <b>Contra aceptación conforme informe n°2</b>  <b>(Semana 13).</b>	20%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe N° 2</li> <li>• Productos asociados a Etapa II, Pasos 3 y 4, validados por la Contraparte Técnica.</li> <li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li> <li>• Acta de Reunión del Núcleo Gestor</li> <li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li> <li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li> <li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 2.</li> <li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes</li> </ul>
<b>3ra Cuota</b>  <b>Contra aceptación conforme informe n°3</b>  <b>(Semana 17).</b>	15%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe N° 3</li> <li>• Productos asociados a Etapa III, Paso 5, validados por la Contraparte Técnica.</li> <li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li> <li>• Acta de Reunión del Núcleo Gestor</li> <li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li> <li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li> <li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 3.</li> </ul>



<p><b>4ta Cuota</b>      15%</p> <p><b>Contra aceptación conforme informe n°4</b></p> <p><b>(Semana 23).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes</li> <li>• Informe N° 4</li> <li>• Productos asociados a Etapas III, pasos 6 y 7 validados por la Contraparte Técnica.</li> <li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li> <li>• Acta de Reuniones del Núcleo Gestor</li> <li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li> <li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li> <li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 4.</li> <li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes</li> </ul>
<p><b>5ta Cuota</b>      25%</p> <p><b>Contra aceptación conforme informe n°4</b></p> <p><b>(Semana 35).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe N° 5</li> <li>• Productos asociados a Etapa IV, pasos 8 y 9, validados por la Contraparte Técnica.</li> <li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li> <li>• Acta de Reuniones del Núcleo Gestor</li> <li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li> <li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li> <li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 5.</li> <li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes.</li> <li>• PMDT final editado e impreso y difusión realizada.</li> </ul>

El Adjudicatario deberá entregar la documentación correspondiente a cada Estado de Pago, en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

El Gobierno Regional de Atacama no estará obligado a dar curso al pago respectivo si no se ha acompañado toda la documentación precedentemente señalada para cada cuota.

En condiciones normales de funcionamiento, los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva junto con la documentación correspondiente.

**Facturación:**

El adjudicatario deberá emitir una factura comercial, por el valor de cada una de las cuotas –pagos que estarán asociados a la contra entrega de los respectivos informes por taller finalizado– esto es, el equivalente al valor neto cotizado, más I.V.A., cuando este corresponda.



Sera responsabilidad del proveedor adoptar las medidas preventivas necesarias para emitir y presentar a pago, oportunamente, cada factura, efecto para el cual deberá coordinar con la Administración las acciones de previa verificación conjunta del cumplimiento y acreditación de las condiciones a las que se ha acordado supeditar los pagos.

En el caso de proveedores que estén exentos de IVA, y emitan facturas exentas, deberán cumplir las indicaciones consignadas en el numeral 4.2.1., de las Bases Administrativas, destinadas a verificar y acreditar la vigencia - a la época del pago - de la exención tributaria, efecto para el cual podrá remitir - si lo estima conveniente - una comunicación que consigne la información actualizada correspondiente para simplificar y expedir la verificación que corresponde efectuar a la Administración.

Este documento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser emitido a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.
- b) La factura respectiva junto con los antecedentes (Informe con las observaciones subsanadas), deberán entregarse por medio de carta u oficio conductor en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.
- c) Sin perjuicio de la entrega conforme de la factura, su posterior pago estará supeditado a la entrega del informe de cada uno de los subterritorios y productos, según corresponda, los que serán revisados y validados por la contraparte técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, en un plazo máximo de:
  - Informes 1, 2 y 3, en una semana de revisión y se otorga al Consultor un plazo de una semana para realizar correcciones.
  - Informes 4 y Final, en dos semanas de revisión y se otorga al Consultor un plazo de dos semanas para realizar correcciones.
- d) Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, junto con la documentación correspondiente.

El Gobierno Regional podrá excusarse del pago respectivo, si no se acredita la recepción conforme de los productos o no se hubiere acompañado la documentación precedentemente señalada respecto de la cuota que se pretende cobrar.

#### **IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Conviene a las partes en que el inicio de la prestación de los servicios, podrá requerirse y deberá efectuarse a partir de la fecha en que lo requiera, formalmente, la Jefa de División de Planificación y Desarrollo o el/la Encargado(a) de la Unidad Técnica del Proyecto o Contrato.

El vencimiento de los plazos parciales y totales para la prestación de los servicios y entrega de los productos, se ajustará mediante acuerdos formales, es decir por escrito entre las partes conforme a las necesidades de ejecución, teniendo presente el carácter referencial de los plazos inicial o preliminarmente previstos y establecidos en las Bases Administrativas, en sus numerales 2.7 y 9.7 y Bases Técnicas, en su numeral VII. **ACTIVIDADES Y PLAZOS.**

El presente contrato conviene a las partes mantendrá su vigencia hasta la fecha en que el adjudicatario concluya con la total prestación de los servicios contratados y se formalice el cierre o término del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, conviene - expresamente - las partes que el plazo para la prestación de los servicios contratados no podrá exceder de 35 semanas, salvo caso fortuito o fuerza mayor que deberá acreditarse.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que expresamente se reserva la Administración de estipular modificaciones en los plazos inicialmente previstos para la prestación de los servicios o la entrega de los productos, atendida la naturaleza de estos y el monto del contrato, todo en concordancia con el punto 9.2 de las Bases Administrativas y lo previsto en el art. 12, del Reglamento vigente de la Ley 19.886 y con el objeto de atender sus necesidades y dar



continuidad al normal funcionamiento del Servicio y conforme lo permita la legislación y reglamentación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo estipulado para la vigencia del contrato, podrá - excepcionalmente - ser modificado, por el Gobierno Regional de Atacama, con el consentimiento del adjudicatario, en caso de eventuales necesidades emergentes o imprevistas, en concordancia a lo estipulado y previsto en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886.

## **V. GARANTÍAS.**

El Adjudicatario permutará la fianza de Seriedad de Oferta, por una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o de Institución de Garantía Recíproca o Vale Vista, equivalente al 5 % del valor total de la oferta aceptada (IVA incluido), expresada en pesos.

La caución, rendida en cualquiera de las tres modalidades precedentemente indicadas deberá tener una vigencia de a lo menos 120 días corridos y posteriores al vencimiento del plazo inicialmente previsto y convenido - entre las partes - para la entrega y recepción conforme del último de los servicios o productos. Días que se contarán, para estos efectos, desde el término del plazo de 35 semanas previstas para la prestación de los servicios y entrega de los productos que - inicialmente - han previsto y convenido su inicio desde la suscripción del presente contrato.

De extenderse el plazo de ejecución inicialmente previsto - por necesidades del Servicio y/o del mejor cumplimiento del Contrato - previo acuerdo entre las partes, la Empresa deberá renovar o reemplazar la Boleta de Garantía o el Vale Vista, en las mismas condiciones, en cuanto a monto y plazo de vigencia.

Esta garantía será entregada por el Adjudicatario a la Administración, en forma personal - o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó - al momento de suscribirse el contrato. El instrumento en que conste la caución podrá ser restituido al adjudicatario, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato, previa solicitud y conforme a lo establecido en las Bases.

## **VI. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

Conviene expresamente las partes que el presente Contrato, podrá modificarse o terminarse, anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13, de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión de Contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que apruebe el correspondiente convenio modificatorio celebrado previamente entre las partes.

En este mismo sentido, y en el caso que uno o más productos, no pudieran ser realizados dentro del periodo inicialmente previstos y estipulado al efecto, vale decir, durante el plazo de 35 semanas, y etapas respectivas, este(os) podrá(n) reprogramarse correspondiendo al Gobierno Regional de Atacama, formalizar los acuerdos correspondientes ante eventuales necesidades emergentes o imprevistas, que exijan adecuar dicho plazo a requerimiento fundado de la Administración. De acuerdo con lo contenido en el punto 2.7 de las Bases Administrativas.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipada y administrativamente al Contrato cuando el adjudicatario incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Contrato, sin derecho a



indemnización alguna. Se entenderá que el contratado (adjudicatario) incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica (o proyecto) o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- b) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- c) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- d) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá en cualquier momento poner término al Contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.

## **VII. DE LAS MULTAS Y SANCIONES.**

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega de productos e informes - de acuerdo a los plazos estimados y previstos, inicialmente, en las presentes bases; o más específica y definitivamente en los plazos que, de acuerdo a las necesidades del Estudio Básico y mejor cumplimiento del contrato y conforme lo estipulado en el inciso o parte final del numeral 9, de las Bases Técnicas de esta Licitación, las partes estipularen formalmente - la Administración podrá aplicar multas de 1 UTM hasta 5 UTM por cada día corrido de atraso, lo cual se aplicara de la siguiente forma:

Entre uno a diez días de atraso se aplicará una multa equivalente 1 UTM por cada día de atraso injustificado.

Entre once a veinte días de atraso se aplicará una multa equivalente al 3 UTM por cada día de atraso injustificado, aplicando esta multa desde el onceavo día de atraso, la cual se sumará a la contenida hasta el décimo día de atraso.

Entre veintiún a treinta días de atraso se aplicará una multa equivalente al 5 UTM por cada día de atraso injustificado, aplicando esta multa desde veintiunavo día de atraso, la cual se sumará a la acumulada hasta el veinteavo día de atraso.

A contar de los treinta y uno o más días de atraso se considerara que el proveedor ha incurrido en la causal de incumplimiento grave del contrato.

En este último caso, corresponderá a la Administración - de acuerdo a las necesidades del Servicio - determinar la medida que estime conveniente adoptar en el caso, en el cual la Administración podrá disponer desde un incremento del 100% de la multa, hasta el término anticipado del Contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El computo del plazo de entrega de los informes señalados en este Contrato podrá suspenderse o extenderse - excepcionalmente - para precaver la aplicación de las sanciones establecidas precedentemente, en el evento de ocurrir algún caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al contratado, calificado por la Administración, en base a los antecedentes presentados por el adjudicatario en la solicitud correspondiente que deberá presentar, en forma



previa a la suspensión o extensión que solicite, sin perjuicio de su derecho a justificar formal y debidamente el o los eventuales incumplimientos, cuando las causas de éstos no le resultaren imputables.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

#### **VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

En esta materia, convienen las partes que la Empresa, no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del Contrato que se suscriba. No obstante, en caso de estimarlo en beneficio del desarrollo del Estudio Básico, por parte del Gobierno Regional, especialmente, en los casos que durante la ejecución se evidencie serias falencias en los equipos de trabajo y/o el nivel de retraso pueda poner en riesgo el cumplimiento de algún objetivo o hito del Estudio. Esta podrá ser autorizada previa resolución Fundada.

#### **IX. SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario por regla general no podrá subcontratar los trabajos derivados de la ejecución para el Estudio Básico contratado. No obstante, en algunos casos, de estimarlo en beneficio del desarrollo del Estudio Básico, por parte del Gobierno Regional, esta podrá ser autorizada previa resolución Fundada. Incluyendo entre otros, el caso que durante la ejecución se evidencie serias falencias en los equipos de trabajo y/o el nivel de retraso pueda poner en riesgo el cumplimiento de algún objetivo o hito del Estudio.

En el caso que El Gobierno Regional de Atacama, autorice la subcontratación. Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas Bases y del Contrato que se celebre, luego de adjudicada la Licitación.

#### **X. COORDINACIONES.**

Convienen las partes que la Administración, ha designado a don Juan Carlos Treiman Valdés, quien - para los efectos del N° 4 de la Res. Ex. Gral. 216 de 2012, del GORE - tendrá la calidad de Encargado de Unidad Técnica del Estudio Básico.

Dicho funcionario estará a cargo de coordinar y liderar a la Unidad o Contraparte Técnica, con el objeto de velar por el oportuno y debido desarrollo de todas las etapas de ejecución del Proyecto, así como también de la planificación, dirección, coordinación y supervisar de la prestación de los servicios requeridos, de tal manera que para todos los efectos que correspondan se entenderá que cumple las funciones de administración del presente contrato y que cuenta con las facultades necesarias para el cumplimiento de dicho cometido, sin perjuicio de su derecho a solicitar la delegación formal de las que estimare necesarias.

Estipulan - asimismo - que a la Contraparte Técnica, según lo estipulado en las Bases Administrativas punto **11 CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO**, y en las Bases Técnicas título **VI. REVISION TÉCNICA**, le corresponderá realizar el control de la calidad, la evaluación de la gestión y el análisis y decisión sobre modificaciones, cambios o ajustes en las modalidades y plazos, inicialmente convenidos, para la ejecución del Proyecto - entre otras - debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a). Recibir, revisar, analizar y aprobar todos los entregables, planteando al Proveedor, las observaciones, complementación o correcciones que estime necesarias, en los plazos definidos.
- b). Apoyar al equipo operativo y técnico del Proveedor en la búsqueda, articulación e implementación de soluciones a problemas que afecten directamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.



- c). Evaluar eventuales solicitudes de prórroga en atención a los antecedentes existentes.
- d). Solicitar la aplicación de las sanciones que se estipulan en el Contrato, según corresponda.

## **XI. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Convienen las partes que el adjudicatario, bajo ninguna circunstancia, podrá hacer uso público de los resultados derivados del Proyecto, ni de datos o documentación entregada a la institución para efectos del desarrollo del mismo, sin la correspondiente autorización previa y expresa del Gobierno Regional.

## **XII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Constituirá, asimismo, obligación esencial del adjudicatario observar todas las disposiciones contenidas en las Bases de la Licitación ID 751 - 34 - LP13 sobre cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el adjudicatario emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

Para los efectos relacionados con el manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso, el oferente con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento del presente contrato, el proveedor estará obligado a proceder con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública, las que - para todos los efectos de este contrato - el proveedor declara conocer y aceptar.

En razón de lo anterior y para los efectos de observar los procedimientos debidos - en estas materias - constituirá una obligación especial del prestador de servicio, la de proceder a este respecto - en todo caso - previa coordinación y de acuerdo a las instrucciones de la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo o del funcionario competente designado por este.

Asimismo - en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - el proveedor estará, especialmente obligado a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información y de su calidad y continuidad conforme a las normas técnicas administrativas y jurídicas establecidas y aplicables a la institución.

De igual manera estará obligado a proceder respecto de las medidas adoptadas para asegurar la calidad y continuidad del funcionamiento del Servicio y de la provisión de información necesaria para tales efectos, de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del permitido o requerido.

El proveedor de servicios - además - se obligará a no revelar o proveer ninguna información recibida de la institución a un tercero, sin que se observe - para estos efectos - el procedimiento debido, es decir el establecido jurídicamente sobre la materia, debiendo en su caso, agotar los medios para que se consigne - formal y expresamente - el consentimiento del funcionario competente para entregar la información requerida a terceros ajenos a la institución, cuando le correspondiere.

El Adjudicatario del contrato, solo estará facultado para entregar información institucional y de particulares - que se encuentre en los activos de la institución y respecto de la que se le hubiere conferido acceso o encomendado su conservación y procesamiento, para los efectos del cumplimiento de sus funciones - únicamente cuando se trate de personas o entidades a las que expresa y formalmente le autorice la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo, o el funcionario que legalmente lo subroga o remplace, para estos efectos, previo despliegue de los procedimientos establecidos legalmente al efecto.



El prestador de servicios, antes de proceder al respecto, estará obligado a informar circunstanciadamente - a la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo - acerca de todas las solicitudes de acceso a información que se le formulen por cualquier interesado, especialmente tratándose de terceros ajenos a la institución y a los procedimientos en curso o de auditores, sean estos internos o externos.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, procedimientos y documentación que utilice durante la prestación de sus servicios en la institución, cualquiera que sea el medio o soporte en el que ella se contenga y a la que hubiera tenido acceso con ocasión del cumplimiento del presente convenio.

El proveedor adjudicado se obligará - asimismo - a restituir al Gobierno Regional de Atacama, a lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de término de la vigencia de este convenio, a través de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo, o del funcionario a quien este formalmente designe para tal efecto, todos los activos de información recibida de la institución o por cuenta de ésta, para los efectos de prestar los servicios y ejecutar el contrato para dicho efectos. Así mismo, restituirá los equipos y activos de información a su cargo, dejándose constancia de la entrega y recepción, en acta que suscribirá - conjuntamente - con los funcionarios designados para estos efectos.

El proveedor, por el sólo hecho de postular a la licitación, contrae la obligación especial de mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, en su oportunidad deba manejar y a no emplear el nombre de la institución para obtener beneficios personales o a favor de la empresa que representa o de sus dependientes o colaboradores, sean estos directos o indirectos. Se obliga asimismo en caso de resultar adjudicado, a adoptar debida y oportunamente las medidas de resguardo necesarias y a impartir las instrucciones básicas pertinentes al personal de su dependencia y a sus colaboradores con el objeto de que - por su parte - cumplan, cuando les corresponda, con estas exigencias técnicas para la debida continuidad de las actividades y la calidad y seguridad de los activos de información de la Administración.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las cláusulas precedentes, dicen relación - especialmente - pero no de manera excluyente, con los antecedentes relativos a datos e información sensible de particulares o funcionarios de la institución que se conserven o registren en los activos de información a los que se le hubiere brindado acceso, en razón de sus funciones y/o para el debido cumplimiento de estas.

El efectivo incumplimiento de esta obligación, acreditado conforme a derecho, hará responsable al proveedor adjudicado de los perjuicios que se causen - directa o indirectamente - al Gobierno Regional de Atacama, para todos los efectos que deriven de esta licitación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la institución, o sus agentes, de ejercer, si lo estiman necesario, las acciones civiles o penales que - en sede administrativa y/o jurisdiccional - correspondan, conforme a derecho.

Los deberes de resguardo y prevención establecidos en estas cláusulas se mantendrán vigentes, respecto del proveedor, incluso después de concluido el presente contrato, de conformidad a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia.

### **XIII. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**XIV. EJEMPLARES.**

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.

**XV. PERSONERÍAS.**

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 557, de fecha 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, para actuar en representación de "CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA", consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, Camilo Valenzuela Riveros. Con el repertorio 864 año 2012.

**3. IMPÚTESE** los gastos que en lo sucesivo origine el Contrato respectivo, al Título 31, Subtítulo 01, Asignación 002, del Presupuesto de Inversiones vigente del Gobierno Regional de Atacama.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**EDUARDO ESTEFFAN MARCO**  
**INTENDENTE REGIONAL (S)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA.
2. División de Administración y Finanzas
3. División de Planificación y Desarrollo
4. Contraparte Técnica Estudio Básico
5. Departamento de contabilidad FNDR
6. Programa de Infraestructura Rural
7. Unidad de Adquisiciones
8. Asesoría Jurídica
9. Unidad de Auditoría
10. Oficina de Partes

EEM/UMCT/PGZ/PPG/CMC/REG/crz.



**CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN ID 751-34-LP13**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**Y**

**“CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA”**

**ESTUDIO BÁSICO**

**“DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
LLANOS DE CHALLE”.**

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES.**

En Copiapó, a **31 ENE 2014** de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2; representado, para estos efectos, por el Intendente de la Región de Atacama, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, primer piso Copiapó, en adelante “la Administración” y “**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIA LTDA**” en adelante “la o él Adjudicatario(o)” o “la Empresa”, R.U.T. N° Rut: 89.456.500-4, proveedor oficial del Estado registrado y acreditado en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), representada por don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, representante legal, Cédula Nacional de Identidad 5.892.253-6, ambos con domicilio en Huelén 10, Piso 6, Providencia, Santiago, se ha celebrado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.886, y normas administrativas complementarias, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para la realización del **ESTUDIO BÁSICO “DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE”** Código BIP. 30134368, como resultado de la **Licitación Pública N° 751-34-LP13**.

**II. OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y /O SERVICIO CONTRATADO**

Convienen las partes que, en virtud del presente contrato, el adjudicatario se obliga a proveer al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** - conforme éste lo requiera, según sus necesidades - el servicio de elaboración del **ESTUDIO BÁSICO “DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE”**, de acuerdo con la metodología para estos fines, dispuesta por el Ministerio de Desarrollo Social, y las Bases de Licitación aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 515, del 19/12/2013 según se especifica a continuación:

**Especificaciones Técnicas: Etapas, Productos y Contenidos**

**Etapas 1. Diagnóstico de la Situación Actual de Subterritorios:**

Paso 1. Identificación y análisis de los ejes productivos de subterritorios y las oportunidades de negocios asociadas.

Paso 2. Diagnóstico del capital social e institucional.

**Etapas 2. Planificación Estratégica: Visión Compartida y Situación Deseada:**

Paso 3. Generación de una visión compartida de subterritorios.

Paso 4. Definición de la situación deseada del (los) eje(s) productivo(s) de subterritorios e identificación de brechas.



### **Etapas 3. Definición del PMDT: Evaluación Privada y Social:**

- Paso 5. Identificación y formulación de la cartera PMDT de subterritorios.
- Paso 6. Evaluación privada de las oportunidades de negocio.
- Paso 7. Evaluación social de Cartera PMDT

### **Etapas 4. Matriz de Marco Lógico y Validación del PMDT:**

- Paso 8. Matriz de Marco Lógico (MML) y definición de la línea base para el PMDT.
- Paso 9. Validación del PMDT propuesto y elaboración del documento del PMDT validado para subterritorios.

### **Productos:**

Conviene la partes que - las especificaciones técnicas, características y metodología que empleará la Consultora para la elaboración, diseño y presentación de cada uno de los productos y el Gobierno Regional de Atacama para evaluarlos y recibirlos - serán, preeminentemente, los establecidos - respecto de ellos - por el Ministerio de Desarrollo Social en la Guía Metodológica para la Formulación y Evaluación del Plan Marco de Desarrollo Territorial, a la que se refiere la Resolución N° 3.092 de 9 de marzo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y que se encuentra publicada en el sitio web [www.sni.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl](http://www.sni.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl) tal como se señaló en el punto 6.4. sobre Criterios de Evaluación de las Bases Administrativas y en el Título III Desglose de Etapas y Pasos del Plan Marco de Desarrollo Territorial de las Bases Técnicas de la Licitación 751-34-LP13.

Considerando que, una de las principales actividades económicas desarrolladas por las comunidades que habitan y/o trabajan en la zona, está relacionada con la extracción de productos del mar como son específicamente, por ejemplo, la recolección de algas y la explotación de áreas de manejo entre otras y - en la oferta técnica de la adjudicataria, dichos tópicos no fueron suficientemente abordados por la Consultora, que en todo caso, presento aún así, la mejor oferta técnica, conviene las partes que - para complementar dicha oferta y optimizarla la Empresa adjudicada, complementará el equipo profesional inicialmente ofrecido, adicionando el personal profesional y técnico especializado necesario y que cuente con experiencia profesional en trabajo con Comunidades Costeras, Sindicatos y Asociaciones Gremiales de pescadores, buzos y/o recolectores de algas y con conocimiento y experiencia en la atención de las necesidades de desarrollo integral que afectan a estas comunidades productivas.

Cada uno de los productos singularizados en los Informes de Resultado que a continuación se detallan, deberá ser elaborado y entregado, por la Consultora, al Gobierno Regional de Atacama, en las etapas y oportunidades, de la elaboración del diagnóstico y de la proposición de la Cartera de Proyectos, que forman parte de la Consultoría, lo que - desde el punto de vista metodológico - deberá efectuarse conforme lo estipulado precedentemente y en las Bases de Licitación, a este respecto:

#### **Informe N°1 (último día semana 6)**

- Informe catastral geo referenciado de los sectores productivos y su cadena de valor.
- Informe de diagnóstico del o los ejes productivos del subterritorio.
- Análisis de expertos en evaluación de la viabilidad de los negocios de cada eje o Sector productivo.
- Identificación del Mapa de Oportunidades.
- Identificación de carencias de infraestructura, por localidad.
- Diagnóstico del Capital Social
- Diagnóstico del Capital Institucional
- Informe de Competitividad, del Subterritorio.



**Informe N°2**(último día semana 10)

- Documento que defina la visión compartida de desarrollo productivo de subterritorios y las oportunidades de negocios a desarrollar.
- Documentos de Acuerdo y Pactos Territoriales entre la Autoridad, la Sociedad Civil y los productores.
- Plan de trabajo del Núcleo Gestor
- Plan de fortalecimiento de capacidades del Núcleo Gestor
- Diagrama del modelo Proveedor-Proceso-Cliente (modelo de negocio) de cada unidad productiva tipo para la situación deseada.
- Diagrama del proceso productivo de las unidades productivas tipo de cada negocio, para la situación deseada.
- Brechas o restricciones para lograr la situación deseada, en términos de infraestructura, recursos humanos capacitados, tecnología, institucionalidad, recursos financieros, entre otras.
- Informe competitividad en la situación deseada.

**Informe N°3**(último día semana 14)

- Listado de inversiones de fomento productivo, de infraestructura y fortalecimiento de capital social e institucional:
  - En ejecución o con financiamiento para ser ejecutado (situación base).
  - Para cubrir las brechas entre la situación base y la deseada de los negocios a desarrollar.
- Análisis de aporte de las iniciativas de la cartera preliminar del PMDT al logro de la situación deseada.

**Informe N°4**(último día semana 20)

- Informe de evaluación privada para las unidades productivas tipo de las oportunidades de negocio a desarrollar, conteniendo:
  - Indicadores de rentabilidad privada (VAN, TIR)
  - Identificación de las unidades productivas para las cuales el desarrollo de los negocios es rentable.
  - Propuesta de fortalecimiento para aquellas unidades productivas para las que no resulta conveniente desarrollar los negocios.
  - Identificación de beneficios intangibles para los productores.
- Planilla electrónica para evaluar distintos escenarios respecto a variables relacionadas con las siguientes situaciones:
  - Situación base
  - Situación con proyecto
  - Ajustes de plazos
  - Escenarios (optimista, pesimistas, otro)
  - Cambios en la demanda y en la oferta
  - Cambios en los costos de producción
  - Etc.
- Estimación del aumento del nivel de ingreso neto anual de los productores de subterritorios, para cada escenario.
- Informe que contenga resultados de la evaluación social:
  - indicadores de rentabilidad social.
  - Externalidades y efectos intangibles no cuantificados.
  - Recomendaciones sobre la ejecución de la cartera.
- Cartera definitiva del PMDT
- Cronograma de ejecución cartera definitiva del PMDT.

**Informe Final (N°5)** (último día semana 27)

- Matriz de Marco Lógico del PMDT y la línea base correspondiente a nivel de propósito.
- Informe final del PMDT desarrollado, que contenga una sistematización de los 8 primeros pasos, con el fin de ser presentado a la comunidad para su validación. Los capítulos que deben presentarse en este documento son los siguientes:



1. Caracterización del subterritorio, de sus principales ejes productivos, sus negocios y sus potencialidades de desarrollo; y el levantamiento de la línea base de las dimensiones productivas y de infraestructura.
2. Caracterización de las redes de grupos sociales, productivos e institucionales relevantes en subterritorios, como una guía de la capacidad de éste para la gestión participativa de la ejecución del PMDT.
3. Visión estratégica del desarrollo del subterritorio, que dé cuenta del proceso participativo que la generó.
4. Caracterización de la situación deseada de subterritorios en términos productivos, identificación de brechas para alcanzarla y levantamiento de la cartera PMDT.
5. Evaluación privada de los negocios a desarrollar.
6. Evaluación social y optimización de la cartera PMDT.
7. Descripción de cada iniciativa de la cartera definitiva del PMDT, con su respectivo presupuesto estimado a nivel de perfil.
8. Formulación de la Matriz de Marco Lógico.
9. Cronograma de ejecución de la cartera PMDT.

- Archivo Power Point para trabajo con los actores locales, que incluya un resumen ejecutivo del PMDT y su cartera.
- Documento digital del Plan Marco de Desarrollo Territorial validado, con la misma estructura indicada en el paso anterior.
- Pacto Territorial de acuerdos y compromisos entre la comunidad, autoridades y productores.
- Plan de Gestión de la ejecución de la cartera PMDT del Subterritorio. Este documento deberá ser entregado a la comunidad como instrumento de control del desarrollo del PMDT.
- PMDT final editado e impreso y difusión realizada (semana 35)

Lo anterior, mientras se mantenga la vigencia del presente contrato - entre las partes - de acuerdo a las necesidades de la Administración y en concordancia con las estipulaciones precedentes, las especificaciones técnicas previstas y requeridas para dicho servicio y productos conforme aparecen consignadas en las **Bases de la Licitación Pública 751 – 34 – LP13** y en las especificaciones de las Oferta Técnica y de la Oferta Económica que de ellos hiciera el Adjudicatario, en dicho proceso, así como en los restantes antecedentes que la acreditan y en los demás complementarios y relacionados, que - por acuerdo de las partes - constituirán elementos esenciales del presente contrato, al igual que la demás documentación del procedimiento concursal ya singularizado, en el que se adjudicó este contrato al proveedor individualizado en la comparecencia.

### III. PRECIO.

Convienen las partes - expresamente - que el precio único, total y no reajutable de los servicios de ejecución del **ESTUDIO BÁSICO “DIAGNÓSTICO PLAN MARCO DE DESARROLLO TERRITORIAL LLANOS DE CHALLE”**, conforme lo ofertado por el Adjudicatario y aceptado por el Gobierno Regional de Atacama, será **la suma única total y no reajutable de \$ 78.500.000.- (Setenta y ocho millones quinientos mil pesos) monto exento de IVA**. En cualquier caso, será obligación esencial del Adjudicatario, observar y cumplir las disposiciones tributarias vigentes y acompañar la(s) factura(s) que corresponda(n) conforme a derecho, obligándose el Gobierno Regional de Atacama a pagar, conforme la siguiente modalidad de pago:

#### **Forma de Pago:**

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, contra factura en 5 cuotas, estará supeditado a la recepción conforme de los productos y servicios efectivamente prestados por parte del proveedor.



Dicha recepción se formalizara, una vez que - recibidos, revisados, levantadas las observaciones - sean aceptados conforme por la Contraparte Técnica, a través del Encargado de Unidad Técnica, quien acreditará formalmente la conformidad con la recepción de los servicios y productos especificados en el Título II del presente contrato y de los adicionales o complementarios que correspondieren.

Para estos efectos, se emitirá un certificado de recepción conforme de los bienes y/o servicios la que incluirá las observaciones (si las hubiere) a la correspondiente etapa, debiendo estas ser subsanadas por el proveedor, de acuerdo a los plazos que —en su oportunidad se establezcan de acuerdo a las necesidades de mejor desarrollo y ejecución del Estudio, teniendo presente el marco referencial establecido al efecto en las Bases de Licitación. Respecto al último pago, este estará supeditado a la recepción conforme del Informe Final del PMDT y los productos que lo componen.

El pago de las Facturas correspondientes se realizará contra la entrega y recepción conforme, de los productos y la documentación que se señala a continuación:

Pago	Porcentaje del precio oferta	Requisitos según estado de pago
<b>1era Cuota</b> <b>Contra</b> <b>aceptación</b> <b>conforme</b> <b>informe n°1</b> <b>(Semana 9).</b>	25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de garantía por fiel cumplimiento de contrato.</li> <li>• Resolución aprobatoria del contrato totalmente tramitada.</li> <li>• Informe N° 1</li> <li>• Productos asociados a Etapa I, Pasos 1 y 2 del Subterritorio, validado por la Contraparte Técnica.</li> <li>• Acta de Presentación del Informe a la Comisión de Gestión Territorial.</li> <li>• Acta de Constitución del Núcleo Gestor</li> <li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li> <li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas..</li> <li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 1.</li> <li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes</li> </ul>
<b>2da Cuota</b> <b>Contra</b> <b>aceptación</b> <b>conforme</b> <b>informe n°2</b> <b>(Semana 13).</b>	20%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe N° 2</li> <li>• Productos asociados a Etapa II, Pasos 3 y 4, validados por la Contraparte Técnica.</li> <li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li> <li>• Acta de Reunión del Núcleo Gestor</li> <li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li> <li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li> <li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 2.</li> <li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de</li> </ul>



los servicios y productos precedentes

<b>3ra Cuota</b>	<b>15%</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe N° 3</li><li>• Productos asociados a Etapa III, Paso 5, validados por la Contraparte Técnica.</li><li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li><li>• Acta de Reunión del Núcleo Gestor</li><li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li><li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li><li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 3.</li><li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes</li></ul>
<b>4ta Cuota</b>	<b>15%</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe N° 4</li><li>• Productos asociados a Etapas III, pasos 6 y 7 validados por la Contraparte Técnica.</li><li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li><li>• Acta de Reuniones del Núcleo Gestor</li><li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li><li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li><li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 4.</li><li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes</li></ul>
<b>5ta Cuota</b>	<b>25%</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe N° 5</li><li>• Productos asociados a Etapa IV, pasos 8 y 9, validados por la Contraparte Técnica.</li><li>• Acta de Presentación del Informe a Comisión de Gestión Territorial.</li><li>• Acta de Reuniones del Núcleo Gestor</li><li>• Registros de Asistencia a Talleres y Difusión.</li><li>• Certificación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme se señala en el numeral 13 de las Bases Administrativas.</li><li>• Entrega de factura por el monto de la cuota N° 5.</li><li>• Acta o Informe Escrito del Encargado del Proyecto respecto a la conformidad con la recepción efectiva de los servicios y productos precedentes.</li><li>• PMDT final editado e impreso y difusión realizada.</li></ul>



El Adjudicatario deberá entregar la documentación correspondiente a cada Estado de Pago, en Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.

El Gobierno Regional de Atacama no estará obligado a dar curso al pago respectivo si no se ha acompañado toda la documentación precedentemente señalada para cada cuota.

En condiciones normales de funcionamiento, los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva junto con la documentación correspondiente.

#### **Facturación:**

El adjudicatario deberá emitir una factura comercial, por el valor de cada una de las cuotas – pagos que estarán asociados a la contra entrega de los respectivos informes por taller finalizado– esto es, el equivalente al valor neto cotizado, más I.V.A., cuando este corresponda.

Sera responsabilidad del proveedor adoptar las medidas preventivas necesarias para emitir y presentar a pago, oportunamente, cada factura, efecto para el cual deberá coordinar con la Administración las acciones de previa verificación conjunta del cumplimiento y acreditación de las condiciones a las que se ha acordado supeditar los pagos.

En el caso de proveedores que estén exentos de IVA, y emitan facturas exentas, deberán cumplir las indicaciones consignadas en el numeral 4.2.1., de las Bases Administrativas, destinadas a verificar y acreditar la vigencia - a la época del pago - de la exención tributaria, efecto para el cual podrá remitir - si lo estima conveniente - una comunicación que consigne la información actualizada correspondiente para simplificar y expeditar la verificación que corresponde efectuar a la Administración.

Este documento deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser emitido a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.
- b) La factura respectiva junto con los antecedentes (Informe con las observaciones subsanadas), deberán entregarse por medio de carta u oficio conductor en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó.
- c) Sin perjuicio de la entrega conforme de la factura, su posterior pago estará supeditado a la entrega del informe de cada uno de los subterritorios y productos, según corresponda, los que serán revisados y validados por la contraparte técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, en un plazo máximo de:
  - Informes 1, 2 y 3, en una semana de revisión y se otorga al Consultor un plazo de una semana para realizar correcciones.
  - Informes 4 y Final, en dos semanas de revisión y se otorga al Consultor un plazo de dos semanas para realizar correcciones.
- d) Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, junto con la documentación correspondiente.

El Gobierno Regional podrá excusarse del pago respectivo, si no se acredita la recepción conforme de los productos o no se hubiere acompañado la documentación precedentemente señalada respecto de la cuota que se pretende cobrar.



#### **IV. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Conviene a las partes en que el inicio de la prestación de los servicios, podrá requerirse y deberá efectuarse a partir de la fecha en que lo requiera, formalmente, la Jefa de División de Planificación y Desarrollo o el/la Encargado(a) de la Unidad Técnica del Proyecto o Contrato.

El vencimiento de los plazos parciales y totales para la prestación de los servicios y entrega de los productos, se ajustará mediante acuerdos formales, es decir por escrito entre las partes conforme a las necesidades de ejecución, teniendo presente el carácter referencial de los plazos inicial o preliminarmente previstos y establecidos en las Bases Administrativas, en sus numerales 2.7 y 9.7 y Bases Técnicas, en su numeral VII. **ACTIVIDADES Y PLAZOS.**

El presente contrato conviene a las partes mantendrá su vigencia hasta la fecha en que el adjudicatario concluya con la total prestación de los servicios contratados y se formalice el cierre o término del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, conviene - expresamente - las partes que el plazo para la prestación de los servicios contratados no podrá exceder de 35 semanas, salvo caso fortuito o fuerza mayor que deberá acreditarse.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que expresamente se reserva la Administración de estipular modificaciones en los plazos inicialmente previstos para la prestación de los servicios o la entrega de los productos, atendida la naturaleza de estos y el monto del contrato, todo en concordancia con el punto 9.2 de las Bases Administrativas y lo previsto en el art. 12, del Reglamento vigente de la Ley 19.886 y con el objeto de atender sus necesidades y dar continuidad al normal funcionamiento del Servicio y conforme lo permita la legislación y reglamentación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo estipulado para la vigencia del contrato, podrá - excepcionalmente - ser modificado, por el Gobierno Regional de Atacama, con el consentimiento del adjudicatario, en caso de eventuales necesidades emergentes o imprevistas, en concordancia a lo estipulado y previsto en el art. 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley 19.886.

#### **V. GARANTÍAS.**

El Adjudicatario permutará la fianza de Seriedad de Oferta, por una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o de Institución de Garantía Recíproca o Vale Vista, equivalente al 5 % del valor total de la oferta aceptada (IVA incluido), expresada en pesos.

La caución, rendida en cualquiera de las tres modalidades precedentemente indicadas deberá tener una vigencia de a lo menos 120 días corridos y posteriores al vencimiento del plazo inicialmente previsto y convenido - entre las partes - para la entrega y recepción conforme del último de los servicios o productos. Días que se contarán, para estos efectos, desde el término del plazo de 35 semanas previstas para la prestación de los servicios y entrega de los productos que - inicialmente - han previsto y convenido su inicio desde la suscripción del presente contrato.

De extenderse el plazo de ejecución inicialmente previsto - por necesidades del Servicio y/o del mejor cumplimiento del Contrato - previo acuerdo entre las partes, la Empresa deberá renovar o reemplazar la Boleta de Garantía o el Vale Vista, en las mismas condiciones, en cuanto a monto y plazo de vigencia.

Esta garantía será entregada por el Adjudicatario a la Administración, en forma personal -



o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó - al momento de suscribirse el contrato. El instrumento en que conste la caución podrá ser restituido al adjudicatario, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato, previa solicitud y conforme a lo establecido en las Bases.

## **VI. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

Conviene expresamente las partes que el presente Contrato, podrá modificarse o terminarse, anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13, de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión de Contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que apruebe el correspondiente convenio modificatorio celebrado previamente entre las partes.

En este mismo sentido, y en el caso que uno o más productos, no pudieran ser realizados dentro del periodo inicialmente previstos y estipulado al efecto, vale decir, durante el plazo de 35 semanas, y etapas respectivas, este(os) podrá(n) reprogramarse correspondiendo al Gobierno Regional de Atacama, formalizar los acuerdos correspondientes ante eventuales necesidades emergentes o imprevistas, que exijan adecuar dicho plazo a requerimiento fundado de la Administración. De acuerdo con lo contenido en el punto 2.7 de las Bases Administrativas.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipada y administrativamente al Contrato cuando el adjudicatario incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Contrato, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el contratado (adjudicatario) incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica (o proyecto) o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- b) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- c) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- d) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.

Del mismo modo, el Gobierno Regional de Atacama podrá en cualquier momento poner término al Contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

No procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el Gobierno Regional de Atacama mediante resolución fundada.



## **VII. DE LAS MULTAS Y SANCIONES.**

El incumplimiento en la oportunidad de la entrega de productos e informes - de acuerdo a los plazos estimados y previstos, inicialmente, en las presentes bases; o más específica y definitivamente en los plazos que, de acuerdo a las necesidades del Estudio Básico y mejor cumplimiento del contrato y conforme lo estipulado en el inciso o parte final del numeral 9, de las Bases Técnicas de esta Licitación, las partes estipularen formalmente - la Administración podrá aplicar multas de 1 UTM hasta 5 UTM por cada día corrido de atraso, lo cual se aplicara de la siguiente forma:

Entre uno a diez días de atraso se aplicará una multa equivalente 1 UTM por cada día de atraso injustificado.

Entre once a veinte días de atraso se aplicará una multa equivalente al 3 UTM por cada día de atraso injustificado, aplicando esta multa desde el onceavo día de atraso, la cual se sumará a la contenida hasta el décimo día de atraso.

Entre veintiún a treinta días de atraso se aplicará una multa equivalente al 5 UTM por cada día de atraso injustificado, aplicando esta multa desde veintiunavo día de atraso, la cual se sumará a la acumulada hasta el veinteavo día de atraso.

A contar de los treinta y uno o más días de atraso se considerara que el proveedor ha incurrido en la causal de incumplimiento grave del contrato.

En este último caso, corresponderá a la Administración - de acuerdo a las necesidades del Servicio - determinar la medida que estime conveniente adoptar en el caso, en el cual la Administración podrá disponer desde un incremento del 100% de la multa, hasta el término anticipado del Contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El computo del plazo de entrega de los informes señalados en este Contrato podrá suspenderse o extenderse - excepcionalmente - para precaver la aplicación de las sanciones establecidas precedentemente, en el evento de ocurrir algún caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al contratado, calificado por la Administración, en base a los antecedentes presentados por el adjudicatario en la solicitud correspondiente que deberá presentar, en forma previa a la suspensión o extensión que solicite, sin perjuicio de su derecho a justificar formal y debidamente el o los eventuales incumplimientos, cuando las causas de éstos no le resultaren imputables.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

## **VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

En esta materia, convienen las partes que la Empresa, no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del Contrato que se suscriba. No obstante, en caso de estimarlo en beneficio del desarrollo del Estudio Básico, por parte del Gobierno Regional, especialmente, en los casos que durante la ejecución se evidencie serias falencias en los equipos de trabajo y/o el nivel de retraso pueda poner en riesgo el cumplimiento de algún objetivo o hito del Estudio. Esta podrá ser autorizada previa resolución Fundada.

## **IX. SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario por regla general no podrá subcontratar los trabajos derivados de la ejecución para el Estudio Básico contratado. No obstante, en algunos casos, de estimarlo



en beneficio del desarrollo del Estudio Básico, por parte del Gobierno Regional, esta podrá ser autorizada previa resolución Fundada. Incluyendo entre otros, el caso que durante la ejecución se evidencie serias falencias en los equipos de trabajo y/o el nivel de retraso pueda poner en riesgo el cumplimiento de algún objetivo o hito del Estudio.

En el caso que El Gobierno Regional de Atacama, autorice la subcontratación. Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas Bases y del Contrato que se celebre, luego de adjudicada la Licitación.

#### **X. COORDINACIONES.**

Conviene las partes que la Administración, ha designado a don Juan Carlos Treiman Valdés, quien - para los efectos del N° 4 de la Res. Ex. Gral. 216 de 2012, del GORE - tendrá la calidad de Encargado de Unidad Técnica del Estudio Básico.

Dicho funcionario estará a cargo de coordinar y liderar a la Unidad o Contraparte Técnica, con el objeto de velar por el oportuno y debido desarrollo de todas las etapas de ejecución del Proyecto, así como también de la planificación, dirección, coordinación y supervisar de la prestación de los servicios requeridos, de tal manera que para todos los efectos que correspondan se entenderá que cumple las funciones de administración del presente contrato y que cuenta con las facultades necesarias para el cumplimiento de dicho cometido, sin perjuicio de su derecho a solicitar la delegación formal de las que estime necesarias.

Estipulan - asimismo - que a la Contraparte Técnica, según lo estipulado en las Bases Administrativas punto **11 CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO**, y en las Bases Técnicas título **VI. REVISION TÉCNICA**, le corresponderá realizar el control de la calidad, la evaluación de la gestión y el análisis y decisión sobre modificaciones, cambios o ajustes en las modalidades y plazos, inicialmente convenidos, para la ejecución del Proyecto - entre otras - debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a). Recibir, revisar, analizar y aprobar todos los entregables, planteando al Proveedor, las observaciones, complementación o correcciones que estime necesarias, en los plazos definidos.
- b). Apoyar al equipo operativo y técnico del Proveedor en la búsqueda, articulación e implementación de soluciones a problemas que afecten directamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- c). Evaluar eventuales solicitudes de prórroga en atención a los antecedentes existentes.
- d). Solicitar la aplicación de las sanciones que se estipulan en el Contrato, según corresponda.

#### **XI. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Conviene las partes que el adjudicatario, bajo ninguna circunstancia, podrá hacer uso público de los resultados derivados del Proyecto, ni de datos o documentación entregada a la institución para efectos del desarrollo del mismo, sin la correspondiente autorización previa y expresa del Gobierno Regional.

#### **XII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Constituirá, asimismo, obligación esencial del adjudicatario observar todas las disposiciones contenidas en las Bases de la Licitación ID 751 - 34 - LP13 sobre cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, expresamente incluidas todas



aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el adjudicatario emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

Para los efectos relacionados con el manejo, procesamiento, gestión, comunicación, control de la calidad y seguridad de toda la información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso, el oferente con ocasión, a causa o para los efectos del cumplimiento del presente contrato, el proveedor estará obligado a proceder con estricto apego u observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la seguridad de los activos y el acceso a la información de los órganos de la Administración Pública, las que - para todos los efectos de este contrato - el proveedor declara conocer y aceptar.

En razón de lo anterior y para los efectos de observar los procedimientos debidos - en estas materias - constituirá una obligación especial del prestador de servicio, la de proceder a este respecto - en todo caso - previa coordinación y de acuerdo a las instrucciones de la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo o del funcionario competente designado por este.

Asimismo - en los casos en que atendida la naturaleza del asunto corresponda - el proveedor estará, especialmente obligado a actuar de oficio para velar por el cumplimiento de las medidas de resguardo o seguridad de la información y de su calidad y continuidad conforme a las normas técnicas administrativas y jurídicas establecidas y aplicables a la institución.

De igual manera estará obligado a proceder respecto de las medidas adoptadas para asegurar la calidad y continuidad del funcionamiento del Servicio y de la provisión de información necesaria para tales efectos, de acuerdo a los estándares consignados en las normas técnicas, administrativas y jurídicas vigentes y aplicables en la institución sobre estas materias, las que declara expresamente conocer y aceptar, obligándose especialmente a no utilizar la información para un objeto distinto del permitido o requerido.

El proveedor de servicios - además - se obligará a no revelar o proveer ninguna información recibida de la institución a un tercero, sin que se observe - para estos efectos - el procedimiento debido, es decir el establecido jurídicamente sobre la materia, debiendo en su caso, agotar los medios para que se consigne - formal y expresamente - el consentimiento del funcionario competente para entregar la información requerida a terceros ajenos a la institución, cuando le correspondiere.

El Adjudicatario del contrato, solo estará facultado para entregar información institucional y de particulares - que se encuentre en los activos de la institución y respecto de la que se le hubiere conferido acceso o encomendado su conservación y procesamiento, para los efectos del cumplimiento de sus funciones - únicamente cuando se trate de personas o entidades a las que expresa y formalmente le autorice la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo, o el funcionario que legalmente lo subrogue o remplace, para estos efectos, previo despliegue de los procedimientos establecidos legalmente al efecto.

El prestador de servicios, antes de proceder al respecto, estará obligado a informar circunstanciadamente - a la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo - acerca de todas las solicitudes de acceso a información que se le formulen por cualquier interesado, especialmente tratándose de terceros ajenos a la institución y a los procedimientos en curso o de auditores, sean estos internos o externos.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, procedimientos y documentación que utilice durante la prestación de sus servicios en la institución, cualquiera que sea el medio o soporte en el que ella se contenga y a la que hubiera tenido acceso con ocasión del cumplimiento del presente convenio.



El proveedor adjudicado se obligará - asimismo - a restituir al Gobierno Regional de Atacama, a lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de término de la vigencia de este convenio, a través de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo, o del funcionario a quien este formalmente designe para tal efecto, todos los activos de información recibida de la institución o por cuenta de ésta, para los efectos de prestar los servicios y ejecutar el contrato para dichos efectos. Así mismo, restituirá los equipos y activos de información a su cargo, dejándose constancia de la entrega y recepción, en acta que suscribirá - conjuntamente - con los funcionarios designados para estos efectos.

El proveedor, por el sólo hecho de postular a la licitación, contrae la obligación especial de mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, en su oportunidad deba manejar y a no emplear el nombre de la institución para obtener beneficios personales o a favor de la empresa que representa o de sus dependientes o colaboradores, sean estos directos o indirectos. Se obliga asimismo en caso de resultar adjudicado, a adoptar debida y oportunamente las medidas de resguardo necesarias y a impartir las instrucciones básicas pertinentes al personal de su dependencia y a sus colaboradores con el objeto de que - por su parte - cumplan, cuando les corresponda, con estas exigencias técnicas para la debida continuidad de las actividades y la calidad y seguridad de los activos de información de la Administración.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las cláusulas precedentes, dicen relación - especialmente - pero no de manera excluyente, con los antecedentes relativos a datos e información sensible de particulares o funcionarios de la institución que se conserven o registren en los activos de información a los que se le hubiere brindado acceso, en razón de sus funciones y/o para el debido cumplimiento de estas.

El efectivo incumplimiento de esta obligación, acreditado conforme a derecho, hará responsable al proveedor adjudicado de los perjuicios que se causen - directa o indirectamente - al Gobierno Regional de Atacama, para todos los efectos que deriven de esta licitación.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la institución, o sus agentes, de ejercer, si lo estiman necesario, las acciones civiles o penales que - en sede administrativa y/o jurisdiccional - correspondan, conforme a derecho.

Los deberes de resguardo y prevención establecidos en estas cláusulas se mantendrán vigentes, respecto del proveedor, incluso después de concluido el presente contrato, de conformidad a las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia.

### **XIII. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

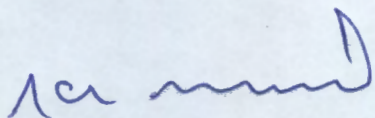
### **XIV. EJEMPLARES.**

El presente Contrato, se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Administración.



**XV. PERSONERÍAS.**

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, en su calidad de Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 557, de fecha 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la de don **FRANCISCO G. AGUIRRE ARIAS**, para actuar en representación de "**CONSULTORIAS PROFESIONALES AGRARIAS LTDA**", consta en escritura pública de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros, con el repertorio 864 año 2012.



**FRANCISCO AGUIRRE ARIAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSULTORIAS  
PROFESIONALES AGRARIA  
LTDA



RPE/LMCT/PGZ/CMC/PPG/REO/crz.

